



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del Coronel EP Reynaldo Segundo LÓPEZ PALOMINO, identificado con CIP N° 116280200 y DNI N° 43424677, para participar en el Curso de Altos Estudios Estratégicos para Oficiales Superiores Iberoamericanos (AEEOSI), a realizarse en la ciudad de Madrid, Reino de España, del 18 de octubre al 3 de diciembre de 2021, autorizando su salida del país el 16 de octubre y su retorno al país el 5 de diciembre de 2021.

Artículo 2.- El Ejército del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2021, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Compensación extraordinaria por servicio en el extranjero (40 %):	
€ 2,021/31 x 14 días x 1 persona (18 – 31 oct 21)	€ 912.71
€ 2,021 x 1 mes x 1 persona (1 – 30 nov 21)	€ 2,021.00
€ 2,021/31 x 3 días x 1 persona (1 – 3 dic 2021)	€ 195.58
Total a pagar	€ 3,129.29

Artículo 3.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos de ida y vuelta, alojamiento y seguro médico, a excepción de alimentación y transporte local para el participante serán cubiertos por el Ministerio de Defensa del Reino de España.

Artículo 4.- El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, se hace por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de viajes al exterior del personal militar del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, con cargo al respectivo presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

Artículo 5.- El Comandante General del Ejército queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 6.- El Oficial Superior designado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7.- El citado Oficial Superior revistará en la Oficina Administrativa del Cuartel General del Ejército del Perú, durante el periodo de tiempo que dure la misión de estudios en el exterior.

Artículo 8.- El Oficial Superior designado está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER EDISON AYALA GONZALES
Ministro de Defensa

1995659-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores

DECRETO SUPREMO
N° 260-2021-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio OF. RE (OPP) N° 2-5/12 c.a., el Ministerio de Relaciones Exteriores solicita una demanda adicional de recursos con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar el pago de beneficios sociales de funcionarios del Servicio Diplomático de la República (SDR) y personal administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores; adjuntando, para ello el Memorandum (OPP) N° OPP00811/2021 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el cual incluye el Informe (OPR) N° OPR00027/2021 de la Oficina de Programación y Presupuesto del referido Ministerio, con sus respectivos sustentos;

Que, mediante Memorando N° 1121-2021-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, informa el costo estimado para el financiamiento del pago de la Compensación por Tiempo de Servicios, la compensación vacacional, la compensación por vacaciones truncas y los aguinaldos truncos, de los funcionarios del Servicio Diplomático de la República (SDR) y personal administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 1 899 825,00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VENTICINCO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores para financiar lo señalado en los considerandos precedentes, teniendo en cuenta que los citados recursos, por su naturaleza y coyuntura, no han sido previstos en el presupuesto institucional de dicho pliego para el presente Año Fiscal;

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma S/ 1 899 825,00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VENTICINCO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores, para financiar el pago de beneficios sociales de funcionarios del Servicio Diplomático de la República (SDR) y personal administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:

En Soles

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del proceso presupuestario del sector público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		1 899 825,00
		=====

TOTAL EGRESOS	1 899 825,00	=====
----------------------	---------------------	--------------

A LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	008 : Ministerio de Relaciones Exteriores	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Secretaría General	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9001 : Acciones Centrales	
ACTIVIDAD	5000005 : Gestión de Recursos Humanos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	

GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		1 899 825,00
		=====
TOTAL EGRESOS	1 899 825,00	=====

Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

PEDRO FRANCKE BALLVÉ
Ministro de Economía y Finanzas

1996044-1

EDUCACION

Aceptan renuncia de Viceministra de Gestión Pedagógica

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 012-2021-MINEDU

Lima, 27 de setiembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 011-2021-MINEDU se designa a la señora VANESSA YSABEL TORIBIO VARGAS, en el cargo de Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación;

Que, la citada funcionaria ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando por lo que resulta necesario proceder con la aceptación de la misma;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora VANESSA YSABEL TORIBIO VARGAS, al cargo de Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

JUAN RAÚL CADILLO LEÓN
Ministro de Educación

1996044-7

ENERGIA Y MINAS

Aprueban modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 64

DECRETO SUPREMO N° 024-2021-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es política del Gobierno promover el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas, sobre la base de la libre competencia;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM (en adelante, TUO de la Ley N° 26221), se regulan las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional;

Que, el artículo 12 del TUO de la Ley N° 26221, establece que los Contratos, una vez aprobados y suscritos, sólo podrán ser modificados por acuerdo escrito entre las partes; y, adicionalmente, las modificaciones serán aprobadas por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas, dentro del plazo establecido en el artículo 11 de dicho dispositivo legal;

Que, el artículo 17 del TUO de la Ley N° 26221, señala que el Contratista o cualquiera de las personas naturales o jurídicas que lo conformen, podrá ceder su posición contractual o asociarse con terceros, previa aprobación por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas; asimismo, dicho artículo señala que estas cesiones conllevarán el mantenimiento de las mismas responsabilidades en lo concerniente a las garantías y obligaciones otorgadas y asumidas en el Contrato por el Contratista;